

Núm. 1375

Mártres 21

1845.

de marzo.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.—Circular. Del escrutinio general de votos emitidos para la elección de diputados á Cortes, y propuesta en terna para el nombramiento de un senador, cuyo escrutinio tuvo principio el 10 del actual y ha concluido en el día de hoy, han resultado elegidos diputados D. Rafael Trias, D. Antonio Coll y Crespi, D. Miguel Muñoz y Sotomayor, D. Félix Campaner y D. Manuel Lebron: suplentes, D. José Villalonga y Aguirre y D. Felipe Puigdorfila antes Fuster. Propuestos para el nombramiento de un senador, D. José María Domenech, D. Pedro José Jontoya y D. Francisco de Paula García de Luna, según así resulta del acta que con las listas de los electores que han tomado parte en la votación he mandado imprimir en el Boletín oficial y circular á los pueblos con arreglo al artículo 39 de la ley electoral vigente Palma 20 de marzo de 1843.—José Miguel Trias.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á diez de marzo año de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provin-

ciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primer distrito de Palma D. Francisco de la Peña; por el segundo distrito de dicha ciudad D. Bonifacio Amorós y Mirambell; por el de Alcudia D. Sebastian Serra; por el de Andraitx D. Antonio Valent; por el de Artá D. Jaime Nebot; por el de Binisalem D. Pedro José Ferrer; por el de Campanet D. Jaime Pascual; por el de Cárpos D. Juan Mas; por el de Esporlas D. Bartolomé Mir y Coll; por el de Felanitx D. Bartolomé Rosselló; por el de Inca D. Juan Coll; por el de San Juan D. Mateo Rosselló; por el de Llullmayor D. Pedro Antonio Mataró; por el de Manacor D. Bartolomé Bosch; por el de Santa Margarita D. Juan Tous; por el de Santa María D. Jaime Jaume y Sancho; por el de Petra D. Antonio Rintort; por el de Pollensa D. Bartolomé Aloy; por el de Porreras D. Pedro Juan Mora; por el de La Puebla D. Rafael Cladera; por el de Santañy D. Mateo Escalas; por el de Selva don Bartolomé Amer; por el de Sineu D. Pedro Francisco Rintort; por el de Soller D. Andres Oliver; por el de San Luis D. Bernardino Pons; por el de Mahon D. Pedro Ferrer: Presididos por el señor Gefe político D. José Miguel Trias, no habiéndose presentado los comisionados de los distritos de Mercadal y Alayor por no haberse formado mesa segun avisos de los respectivos alcaldes al Sr. Gefe político su fecha 3 de este mes que ha tenido presente la junta, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Mateo Rosselló, D. Jaime Nebot, D. Juan Tous y don Rafael Cladera.

Antes de procederse al escrutinio se da cuenta de un oficio del alcalde de la villa de Montuiri su fecha nueva del corriente, en el que comunica que habiendo quedado nombrado para llevar las actas y asistir á la junta de escrutinio general de votos para la eleccion de Diputados y propuesta en terna de Senadores D. Antonio Mayol, acababa de manifestarle que se hallaba imposibilitado de asistir á ella, respecto de haber sido atacado en la noche del dia ocho de cierta enfermedad que le imposibilitaba de ponerse en marcha; que habiendo convocado los ciudadanos que compusieron la mesa para consultarles este caso imprevisto, acordaron que creyendo concluida su comision despues del nombramiento de dicho comisionado lo elevara al conocimiento del Sr. Gefe superior político lo que verificaba acompañando al propio tiempo la copia de las actas. La junta teniendo en consideracion la imposibilidad de presentarse el comisio-

nado del distrito de Montuiri y que se han remitido las actas de un modo oficial resuelve por unanimidad que se tengan presentes en el escrutinio general á que ha de procederse

Se da cuenta tambien de un oficio del alcalde de Ciudadela de seis de este mes dirigido al mismo Sr. Gefe superior político manifestando la imposibilidad de presentarse al escrutinio general el comisionado por aquel distrito D. Mariano Sancho antes de Sintés en razon de la enfermedad que le habia sobrevenida como lo habia justificado por medio de la certificacion de facultativos que acompañaba y que con este motivo remitia la copia certificada del acta de elecciones del propio distrito por el comisionado del de Mahón; y la junta atendiendo á la novedad ocurrida con D. Mariano Sancho resuelve se admita el acta de Ciudadela y se tome en consideracion el resultado.

En este acto el Sr. Gefe superior político dice que los comisionados de los distritos de la isla de Iviza no han podido pasar á esta capital con motivo de que cuatro dias hace que salió el barco portador de los Boletines oficiales que han tenido que remitirse y que contienen las disposiciones para la votacion y la rectificacion de las listas electorales; cuya salida ha sido imposible se verificase mas pronto á causa de los reios temporales que han reinado lo que pone en conocimiento de la junta á los efectos que tenga por convenientes. Y la misma junta resuelve que sin embargo de la manifestacion hecha por el Sr. Gefe político se proceda al escrutinio con respecto á todas las actas presentes sin perjuicio de resolver despues de practicado lo que mas convenga y sea correspondiente.

Hecho el resumen general de los votos conforme á lo acordado por la junta, resultó que los tuvieron para Diputados D. Rafael Trias dos mil seiscientos setenta y cinco votos; D. Antonio Coll y Crespi dos mil seiscientos cuarenta y seis; D. Miguel Muñoz Sotomayor dos mil quinientos ochenta y uno; D. Félix Campaner dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; D. Manuel Lebron dos mil cuatrocientos setenta y siete; D. Felipe Puigdorfla dos mil trescientos cincuenta y dos; D. José Villalonga y Aguirre dos mil trescientos veinte y tres; D. Jacinto Félix Domenech quinientos cincuenta; D. Nemesio Pombo quinientos siete; D. Pablo Sorá cuatrocientos cincuenta y cinco; el marques de Albranca cuatrocientos cincuenta; D. Jaime Sureda y Moragues cuatrocientos cuarenta y ocho; D. Nicolas Ripoll cuatrocientos cuarenta y dos; D. Pedro Gacias cuatrocientos treinta y dos; D. Miguel Estade y Sabater ciento sesenta y ocho; D. Juan Bennasser Corró ciento cuarenta y dos; D. Domingo Valla-

rino ochenta y nueve; D. Pedro Palau setenta; D. Bonifacio Amorós y Mirambell treinta y cuatro; D. Pedro Gorostiza veintea y nueve; D. Antonio María Sureda y Moragues veinte y cuatro; D. Francisco de la Peña trece; D. Miguel Bich trece; D. Juan Rubert trece; Don Juan Mut y Dams doce; D. Ramon Mariano Ballester once; Don Antonio María Sureda diez; D. Antonio María del Valle cinco; Don José María del Valle cuatro; D. Pedro Palou cuatro; D. Joaquin Pujol, D. Melchor Bestard, D. Miguel Ramis de Ayr flor, señor marques de Albranca, D. Jorge Teodoro Ládico, D. Juan José de Olivar, D. Juan Bautista Lopez y Bartolomé Sureda y Servera tres cada uno; D. Juan Antonio Prohens, D. Narciso Mercadal, D. Antonio Llambías, D. Antonio Prieto, D. Juan Martorell y Oliver, D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Nemiso Pombo, D. Antonio Ferrer y D. Juan Antonio Almagro dos cada uno; D. Pedro José Alemañy, D. Rafael Gacías, D. Pedro Gorostiza, D. Francisco Martorell menor, D. Salvador Morell, D. Jaime Campaner, D. José Despuig, D. Francisco Socias, D. José María Calatrava, D. José María Domenech, D. Miguel José Trias, D. Pedro Juan Aguiló, Don Pio Ignacio Llorens, D. José Gomila, D. Antonio Félix Domenech, D. José Fonticheli, D. Antonio Ripoll, D. Antonio Cereral, Don Jaime Luis Garau, D. Constantino Gibert, D. Narciso Palau, Don Salvador Morell de Pastorich, D. José María Sureda y Moragues, D. Bartolomé Borrás, el Conde de Montenegro, D. Juan Sureda y Moragues, Escmo. Sr. D. Agustín Nogueras, D. Miguel Salvá y Cardell, D. Juan Ignacio March, D. Felipe Campaner, D. Jacinto Domenech, D. Miguel Trias, D. Jacinto Félix, D. Juan Pons y Salom, D. Martín María Boneo, D. Pedro Gacías, D. Pedro Sorá, D. Pedro Gacías, D. Bartolomé de Olives, D. Domingo Pombo, D. José Becar, D. Pablo Mercadal, D. Juan Galens, D. Tomas Rotger, Don Narciso Mercadal y Panedis, D. Fernando Vinent, D. Ambrosio Coll y Crespi, D. Miguel Vigo y Squella, D. Pedro Valls y Andreu, D. José Bartolí, D. Bartolomé Roselló, D. Andres Valarino, Don Sebastian Estrañy, D. Antonio Planas, D. Pedro José Trias, D. Juan José Amengual, D. Bernardo Palou y Nidal, Sr. Marques de Albranca, D. Nemesis Pablo, D. Antonio Llabrés notario y D. Francisco Martorell uno.

Y para ser propuestos para senadores D. José María Domenech dos mil seiscientos veinte y nueve votos; D. Pedro José Jontoya dos mil cuatrocientos setenta; D. Francisco de Paula García de Luna dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Jorge Teodoro Ládico

cuatrocientos charetna y cuatro; D. Bartolomé Roselló cuatrocientos cuarenta y uno, D. Martín María Boneo cuatrocientos treinta y dos; D. Antonio María Alvarez ciento cuarenta y nueve; D. Andrés García Camba ciento cuarenta y seis; D. José María Calatrava once; D. Antonio Rodríguez nueve; D. Joague Teodoro Ládico siete; Don Agustín Argüelles seis; Sr. Conde de Almodóvar, D. Juan Pons y Salord y D. Bartolomé Ripoll tres cada uno; D. Jorge Teodoro, Don Antonio Llambías y Roig, D. Mannel Lebron y D. Juan Massanet dos cada uno; D. Domingo Vallarino, Sr. Conde de Ayamans, Don Pedro José Roig, D. Bautista Roselló, D. Francisco Irgola, D. Jaime Antonio Prohens, Duque de Zaragoza, D. Francisco Socias, Don Jacinto Félix Domenech, D. Matías Far, D. José María Cistué, Don Jorge Teodoro Lidico, D. José Jontoya, D. Jorge, D. Juan Despuig, el Marques de Campofranco, el Marques del Palmer, D. Francisco de Paula Zaforteza, D. Francisco Villalonga y Escalada, D. Jorge Teodoro Latigo, D. Teodoro Ladi, D. Martín María Bover, D. José Fargas, D. Bartolomé Olivas, D. Bartolomé Ripoll, D. Vicente Albertí y Vidal, D. Bartolomé Sancho, D. Juan José de Olivar y el Sr. Marques de Abranca uno.

En seguida fué publicado el precedente resumen ó escrutinio con arreglo al cual aparecen nombrados para diputados D. Rafael Trias con dos mil seiscientos setenta y cinco votos; D. Antonio Coll y Crespí con dos mil seiscientos cuarenta y seis, D. Miguel Muñoz y Sotomayor con dos mil quinientos ochenta y uno, D. Félix Campaner con dos mil cuatrocientos ochenta y cinco y D. Manuel Lebron con dos mil cuatrocientos setenta y siete. Propuestos para senadores D. José María Domenech con dos mil seiscientos veinte y nueve votos, D. Pedro José Jontoya con dos mil cuatrocientos setenta y D. Francisco de Paula García de Luna con dos mil cuatrocientos cuarenta y dos. Y para suplentes de diputados don Felipe Puigdorfila con dos mil trescientos cincuenta y dos votos y don José Villalonga y Aguirre con dos mil trescientos veinte y tres, en cuyo estado teniendo presente la Junta que segun la lista general de electores el número de esta provincia asciende á seis mil novecientos cincuenta y cuatro, que el de los que han tomado parte en la eleccion es el de tres mil ciento y dos, y que reuniendo de estos votos el último suplente dos mil trescientos veinte y tres, por lo que y consistiendo el total de electores de Iviza en seiscientos noventa y dos, es visto no puede haber variacion en la referida eleccion porque la mayoría de dicho último suplente sobre el que reune mas votos

*

de los otros candidatos es de mil setecientos setenta y tres votos; pero tomando en consideracion la Junta, que si bien es cierto no puede ocurrir dicha variacion, fuera fácil que acaeciese el alterarse el concepto de Diputado propietario ó suplente entre los que aparecen electos, pasando unos á la clase de los otros porque parcialmente algunos de los nombrados reuniesen mayor número de sufragios de los electores de Iviza. Por todo esto y demas consideraciones que tuvo presente la Junta muy principalmente la de que en aquella isla no se verificaron las elecciones en los dias señalados por punto general por impedimentos insuperables á la voluntad de los hombres, zelo y esfuerzo de las autoridades con motivo de que los correos en que iban las listas rectificadas y órdenes necesarias á causa de los recios temporales que habian reinado desde mucho tiempo no habian podido salir de este puerto sino cuatro dias antes de la fecha; resolvió la junta que se suspenda el escrutinio en el estado en que se halla, y se aguarden los comisionados de Iviza y se convoque y reuna la misma junta ya para saber si se ha tomado parte en la eleccion en la referida isla de Iviza, ó con el objeto de que presentándose los comisionados se admitan y examinen sus actas y se adicione con las que resulten legítimas el resúmen hecho en este dia concluyendo entonces el escrutinio general; para todo lo cual se ponga en conocimiento del Sr. Gefe superior político este acuerdo á fin de que se sirva reunir la junta llamando á los comisionados en los casos que van indicados. Y en este estado se da por terminada esta acta sin perjuicio de continuarla y concluirla definitivamente en la próxima reunion.—El presidente, José Miguel Trias.—Mateo Roselló, secretario.—Jaime Nebot, secretario.—Juan Tous, secretario.—Rafael Cladera, secretario.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á los veinte de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos en Junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales que asistieron á la celebrada en diez de este mes menos D. Bartolomé Roselló por el de Felanitx á motivo de hallarse enfermo segun ofició el alcalde de dicho pueblo al Sr. gefe superior político, y con asistencia de don Antonio Mayol comisionado por el distrito de Montuiri que por hallarse enfermo no pudo presentarse en la referida junta y de los de la isla de Iviza D. José Enrique Riquer por el de la ciudad de Iviza, don Antonio Riera por el de Santa Eulalija, D. Juan Serra por el de san

José y don Pedro Guasch por el de San Juan Bautista presididos por el Sr. gefe superior político D. José Miguel Trias y convocados todos por el mismo, no habiendo comparecido el comisionado del distrito de Formentera en Iviza por no haberse formado mesa segun aviso de aquel alca' de de quince de este mes que ha tenido presente la junta; se resolvió que sin embargo de la no comparecencia de don Bartolomé Roselló se proceda á la continuacion del escrutinio general adicionando con los sufragios de la isla de Iviza el que se practicó el referido dia diez del presente.

Hecho el resúmen de votos de la isla de Iviza despues de examinadas y aprobadas por la junta las actas de los comisionados de dicha isla resultó que los tuvieron para diputados D. Antonio Coll y Crespi trescientos treinta y siete: D. Miguel Muñoz y Sotomayor trescientos treinta y siete: D. Manuel Lebron trescientos treinta y siete: D. José Villalonga y Aguirre trescientos treinta y seis: D. Felix Campaner trescientos treinta y cinco: D. Felipe Puigdorfila doscientos cuarenta y dos: D. Rafael Trias trescientos treinta y cuatro: D. Domingo Valarino noventa y cinco: D. Ignacio Arabi antes Llobet tres: D. Bartolomé Roselló, D. Luis Santander, D. Pedro Palau y Ramon, D. Nicolas Ripoll, D. Pablo Cases, D. Juan Tur Boto, D. José Tur y Riquer, D. José Maria Garcia, D. Mariano Arabi antes Llobet y don Antonio José Colomar uno cada uno; y para ser propuestos para senadores D. Pedro José Jontoya trescientos treinta y siete: D. José Maria Domenech trescientos treinta y siete: D. Francisco de Paula Garcia de Luna trescientos treinta y siete: D. Antonio de Arroyos, don Pedro Palau y Ramon y D. Manuel Valarino uno cada uno.

Verificado el escrutinio general de votos de los distritos de las tres islas que han tomado parte en la eleccion es visto dar el siguiente resultado: que siendo el número total de electores seis mil novecientos cincuenta y cuatro han tomado parte en la eleccion tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, quedando nombrados definitivamente diputados D. Rafael Trias con tres mil nueve votos, don Antonio Coll y Crespi con dos mil novecientos ochenta y tres, D. Miguel Muñoz y Sotomayor con dos mil novecientos diez y ocho, D. Felix Campaner con dos mil ochocientos veinte y D. Manuel Lebron con dos mil ochocientos eatorce: propuestos para senadores D. José Maria Domenech con dos mil novecientos sesenta y seis, D. Pedro José Jontoya con dos mil ochocientos siete y D. Francisco de Paula Garcia de Luna con dos mil setecientos setenta y nueve. Y para suplentes de diputados D. José Villalonga y

Aguirre con dos mil seiscientos cincuenta y nueve y D. Felipe Pnigdorffla con dos mil quinientos noventa y cuatro.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputados y propuestos para senadores D. Jacinto Félix Domenech diputado quinientos cincuenta, D. Nemesio Pombo quinientos siete, D. Pablo Sorá cuatrocientos cincuenta y cinco, el marques de Albranca cuatrocientos cincuenta, D. Jaime Sureda y Moragues cuatrocientos cuarenta y ocho, D. Nicolas Ripoll cuatrocientos cuarenta y tres, D. Pedro Gacias cuatrocientos treinta y dos, D. Miguel Estada y Sabater ciento sesenta y ocho, D. Juan Bennasar Carró ciento cuarenta y dos, D. Domingo Valarino noventa y cinco, D. Domingo Vallarino ochenta y nueve, D. Pedro Palau setenta, D. Bonifacio Amoros y Mirambell treinta y cuatro, D. Pedro Gorostiza veinte y nueve, D. Antonio Maria Sureda y Moragues veinte y cuatro, D. Francisco de la Peña trece, D. Juan Mut y Danus doce, D. Ramon Mariano Ballester once, D. Antonio Maria Sureda diez, D. Antonio Maria del Valle cinco, D. José Maria del Valle cuatro, D. Pedro Palou cuatro, D. Joaquin Pujol, D. Melchor Bestard, D. Miguel Ramis de Ayre Flor, Sr. marques de Albranca, D. Jorge Teodoro Ladico, D. Juan José de Olivar, D. Juan Bautista Lopez, D. Ignacio de Arabi antes Llobet y D. Bartolomé Sureda y Servera tres cada uno, D. Juan Antonio Prohens, D. Narciso Mercadal, D. Antonio Llambias, D. Antonio Prieto, D. Juan Martorell y Oliver, D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Nemesio Pombo, D. Antonio Ferrer, D. Juan Antonio Almagro y D. Bartolomé Roselló dos cada uno; D. Pedro José Alemañy, D. Rafael Gacias, don Pedro Gorostiza, D. Francisco Martorell menor, D. Salvador Morell, D. Jaime Campaner, D. José Despuig, D. Francisco Socias, D. José Maria Calatrava, D. José Maria Domenech, D. Miguel José Trias, D. Pedro Juan Aguiló, D. Pio Ignacio Llorens, D. José Gomila, D. Antonio Felix Domenech, D. José Fonticheli, D. Antonio Ripoll, D. Antonio Cererol, D. Jaime Luis Garau, D. Constantino Gibert, D. Narciso Palau, D. Salvador Morell de Pastorich, D. José Maria Sureda y Moragues D. Bartolomé Borrás, el conde de Montenegro, D. Juan Sureda y Moragues, Esmo. Sr. D. Agustin Noguerras, D. Miguel Salvá y Cardell, D. Juan Iguacio March, D. Felipe Campaner, D. Jacinto Domenech, D. Miguel Trias, D. Jacinto Felix, D. Juan Pons y Salom, D. Martin Maria Bonco, D. Pedro Garcias,

D. Pedro Sorá, don Pedro Gracias, D. Bartolomé de Olives, Don Domingo Pombo, D. José Becar, D. Pablo Mercadal, D. Juan Galens, D. Tomas Rotger, D. Narciso Mercadal y Panedas, Don Fernando Vinent, D. Ambrosio Coll y Crespi, D. Miguel Vigo y Squella, don Pedro Valls y Andreu, don José Bartolí, don Andres Valarino, don Sebastian Estrañy, D. Antonio Planas, D. Pedro José Trias, D. Juan José Amengual, D. Bernardo Palou y Nadal, señor marques de Albranca, D. Nemesio Pablo, D. Antonio Llabrés notario, D. Francisco Martorell, D. Luis Santander, D. Pedro Palau y Ramon, D. Pablo Cases, D. Juan Tur Boto, D. José Tur y Riquer, D. José Maria Garcia, D. Mariano Arabi antes Lobet y D. Antonio José Colomar uno cada uno.

Y para ser propuestos para senadores D. Jorge Teodoro Ládico cuatrocientos cuarenta y cuatro, D. Bartolomé Roselló cuatrocientos cuarenta y uno, D. Martin Maria Boneo cuatrocientos treinta y dos D. Antonio Maria Alvarez ciento cuarenta y nueve, D. Andres Garcia Cumba ciento cuarenta y seis, D. José Maria Calatrava once, D. Antonio Rodriguez nueve, D. Joaque Teodoro Ládico siete, don Agustín Argüelles seis, Sr. conde de Almodovar, D. Joan Pons y Salord y D. Bartolomé Ripoll tres cada uno, D. Jorge Teodoro, don Antonio Llambias y Roig, D. Manuel Lebron y D. Juan Masanet dos cada uno; D. Domingo Vallarino, Sr. conde de Ayamans, Don Pedro José Roig, D. Bautista Roselló, D. Francisco Iraola, don Jaime Antonio Prohens, duque de Zaragoza, D. Francisco Socias, D. Jacinto Félix Domenech, D. Matías Far, D. José María Sistué, D. Jorge Teodoro Lidico, D. José Jontoya, D. Jorge, D. Juan Despuig, el marques de campo Franco, el marques del Palmer, don Francisco de Paula Zaforteza, D. Francisco Villalonga y Escalada, D. Jorge Teodoro Latigo, D. Teodoro Ladi, don Martin Maria Bover, don José Fargas, don Bartolomé Olives, don Bartolomé Ripoll, don Vicente Alberti y Vidal, D. Bartolomé Sancho, D. Juan José de Olivar, Sr. marques de Albranca, D. Antonio de Arroyos, Don Pedro Palau y Ramon y D. Manuel Valarino uno cada uno.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El presidente, José Miguel Trias.—Mateo Roselló secretario.—Jaime Nibot, secretario.—Juan Tous secretario.—Rafael Cladera, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La direccion general del tesoro público me ha comunicado la órden que copio.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda en 11 de octubre último dirigió á esta direccion general la órden de S. A. que sigue:

Excmo. Sr.: El Regente del reino, enterado del expediente instruido sobre el modo de exigirse á los empleados la contribucion general del culto y clero que establece la ley de 14 de agosto del año último, y en vista de los diferentes informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los empleados por razon del sueldo asignado á sus plazas solo están obligados al pago de la cuota que les corresponda en la contribucion general del culto y clero, conforme á la ley citada de 14 de agosto; pero no deberán ser comprendidos en los repartos que se hagan para el culto parroquial y demas que espresa el artículo 1.º de la misma ley. 2.º Los empleados contribuirán proporcionalmente por la parte de sus sueldos que perciban, deducidos los descuentos, y no por la totalidad de los mismos sueldos. 3.º Los ayuntamientos pasarán á los intendentes de provincia notas del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que bajo este concepto hayan correspondido á los empleados, quedando exentos de hacer por sí la recaudacion. Y 4.º Los intendentes la verificarán librándose por el tesoro la cantidad correspondiente distribuida en doce partes iguales, descontándose una de ellas en cada cual de las mensualidades que dentro del año se paguen, y reintegrándose lo restante con sueldos atrasados. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

La direccion en su vista juzgó necesario oír á la estinguida contaduría general de distribucion acerca de si convendria hacer algunas prevenciones respecto del modo con que deban practicarse las operaciones de que trata la preinserta órden, y que propusiese las reglas que estimase necesarias para facilitar su ejecucion, y evitar al propio tiempo los inconvenientes que pudieran ocurrir; y habiéndola pasado en 19 del citado mes de octubre á la espresada estinguida contaduría de distribucion, la general del reino en 10 de febrero próximo pasado ha emitido su parecer proponiendo se observen las reglas siguientes:

1.ª Que siempre que los empleados y demas clases que perciben haberes por el tesoro público tengan á su favor atrasos de época posterior al 1.º de enero de 1835, dispongan desde luego la formacion de nóminas comprensivas de lo que les corresponda satis-

facer por la contribucion del culto y clero devengada hasta el dia, ó de la parte de ella á que alcancen dichos atrasos, si no fuesen suficientes á cubrirla.

2.^a Que firmadas estas nóminas por los interesados ó sus legítimos herederos, se cargue el tesoro de su importe en concepto de entrega hecha por los mismos en pago de la espresada contribucion, datándosele desde luego en cuenta como satisfecho á los propios interesados, previos por supuesto el cargarme y libramiento que previenen las instrucciones vigentes.

3.^a Que de las mesadas que se satisfagan en lo sucesivo dentro del año actual y siguientes, se rebaje por dozavas partes la respectiva á dicha contribucion, espresándose en las nóminas la cantidad que deba percibir cada interesado, al descuento que respectivamente les corresponda por la dozava parte de la contribucion, y el líquido que en consecuencia les resulte, y que cargándose el tesoro del importe del descuento como entregado por los interesados, se date en sus cuentas del total á que asciendan las referidas nóminas.

4.^a Que cuando por no satisfacerse en un año doce mensualidades quede á deberse por los empleados ó clases alguna parte de la contribucion de culto y clero correspondiente al mismo, se practique á fin de él respecto de esta parte lo que marcan los artículos 1.^o y 2.^o.

Y 5.^a Que á los individuos que se hallen satisfechos corrientemente de sus haberes, ó no tengan atrasos de época posterior al 1.^o de enero de 1835 suficientes á llenar el descubierto en que se encuentren por la espresada contribucion, se les haga el descuento necesario para el completo pago de esta, pero sin que esceda de la tercera parte de las mesadas líquidas que perciban en lo sucesivo, conforme se realizaria si los interesados fuesen deudores á la Hacienda ó á particulares por cualquier otro concepto; y que por lo respectivo á dicho descuento se practiquen las operaciones que quedan enunciadas en el artículo 3.^o

Lo que de conformidad traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de marzo de 1843.—José Ferráz.—Sr. intendente de la provincia de las islas Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los ayuntamientos de la misma, y demás á quienes compete. Palma 17 de marzo de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Remate para el dia 26 de abril de 1843 de 9 á 9 media de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, un huerto circuido de pared contiguo al convento que fué de dominicos de Pollensa del cual procede, de 350 destres de estension equivalentes á 26 celemines castellanos mas ó menos con su noria y algibe, confinante con dicho edificio, con el camino ó calle dicha *dels frares*, con tierras de Pedro Abri-nes y con el huerto *can Axut*. Gravitan sobre este huerto dos terceras partes de un censo alodial á la orden de San Juan de importe en pensión anual 25 rs. 31 mrs. vn. que son 17 rs. 9 mrs. y el capital de estos contado al respecto de $66\frac{2}{3}$ al millar como censo irredimible, 1151 rs. 22 mrs. vn. que serán descontados al comprador del precio del remate, asi como tambien el capital de cualquiera otra carga que apareciere, quedando á su cargo el satisfacerla lo mismo que las dos espresadas partes del citado censo. Está en el dia arrendado dicho huerto por tiempo de un año contadero desde 25 de setiembre del pasado hasta igual dia de setiembre próximo y cantidad de 677 rs. 22 mrs. vn. cuyo contrato deberá respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido tasado con arreglo á los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo 1836 en 19534 rs. vn. líquidos del capital del tanto de conservacion graduado por los espertos; y capitalizado de conformidad á las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1839 y 11 de mayo de 1837 en 20330 rs. vn. deducido el 10 por 100 de gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto de que el comprador quedará obligado á tapiar de su cuenta todos los portales del convento que confinan con el huerto cuya entrada deberá ser por la calle *dels frares* y poner enrejados en las ventanas de la pared lindante. Palma 17 de marzo de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.